JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2012-00636
DEMANDANTE	FREDY DE LA ROSA BORRAS
DEMANDADO	LORENZO VANGRIEKEN RAMIREZ
FECHA	SEPTIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL
Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con el informe que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de $ 18.631.069. Igualmente informo que NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veintinueve (29) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en fecha 1° DE OCTUBRE DE 2013 la parte demandante presentó liquidación del crédito por valor de $ 16.225.587, siendo aprobada mediante auto del 24 DE OCTUBRE DE 2013, junto con las costas liquidadas por secretaria $ 1.694.878, para un total de $ 17.920.465. Así mismo se ordenó la entrega de los títulos judiciales que existieran en el proceso. Es de advertirse que desde esa fecha la parte interesada no ha presentado actualización del crédito, habiendo transcurrido un término más que prudencial para ello.

La parte demandante empezó el cobro de títulos desde el 1° DE NOVIEMBRE DE 2013, así:

LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	$ 18.631.069
FECHA DE PAGO DE TITULO	Valor título cobrado

01/11/2013	$	803.643, 75
03/12/2013		160.728.,75
17/01/2014		160.204,06
07/02/2914		153.098,18
07/03/2014		155.428,75
04/04/2014		134.080,60
05/05/2014		163.620,42
13/06/2014		163.620,42
11/07/2014		163.620,42
04/12/2015		171.316,46
22/01/2016		170.751,18
12/02/2016		162.295,46
13/05/2016		158.529,14
13/05/2016		152.301,53
13/05/2016		185.620,10
28/10/2016		185.620,10
28/10/2016		185.620,10
29/08/2016		185.620,10
27/09/2016		185.620,10
28/10/2016		185.620,10
25/11/2016		185.620,10
13/12/2016		191.708,56

03/02/2017	197.834,94
08/03/2017	215.880,91
08/03/2017	215.880,91
06/04/2017	215.880,91
10/05/2017	215.880,91
02/06/2017	205.056,99
07/07/2017	215.880,91
08/08/2017	240.412,15
11/09/2017	240.412,15
20/10/2017	240.412,15
14/11/2017	240.412,15
11/12/2017	204.304,22
19/01/2018	242.468,41
09/02/2018	234.451,35
09/03/2018	234.451,35
06/04/2018	254.338,15
04/05/2018	254.338,15
08/06/2018	254.338,15
06/07/2018	254.338,15
07/09/2018	254.338,15
07/09/2018	208.803,16
04/10/2018	254.338,15
06/11/2018	254.338,15
07/02/2019	251.938,99
07/02/2019	251.302,49
07/02/2019	247.847,23
07/03/2019	247.847,23
05/04/2019	247.847,23
20/05/2019	247.847,23
13/06/2019	235.704,57
11/07/2019	266.453,40
08/08/2019	218.869,35
06/09/2019	266.453,40
11/10/2019	266.453,40
15/11/2019	266.453,40
17/12/2019	266.453,40
20/01/2020	268.697,80
07/02/2020	259.529,65
09/03/2020	259.529,65
02/07/2020	281.806,37
02/07/2020	240.122,75
02/07/2020	281.806,37
24/07/2020	281.806,37
21/08/2020	281.806,37
18/09/2020	281.806,37
09/10/2020	281.806,37
06/11/2020	281.806,37
07/12/2020	281.806,37
25/01/2021	284.158,45
18/02/2021	278.829,73
12/03/2021	278.829,73
09/04/2021	278.829,73
14/05/2021	278.829,73
04/06/2021	278.829,73
02/07/2021	278.829,73
12/08/2021	278.829,73
10/09/2021	118.225,00

TOTAL TITULOS COBRADOS	$ 18.631.069

De lo anterior se concluye que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de $ 18.631.069, suma que

sobrepasó en $ 710.604 la liquidación del crédito y de costas aprobada ($ 17.920.465)

Por lo anterior este juzgado ordenará a la parte demandante se sirva consignar en el término de dos días la suma $ 710.604 en la cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad en Oralidad No. 087582041004 Banco Agrario Oficina Soledad, dentro del proceso de la referencia.

Así mismo oficiosamente se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar a la parte demandante se sirva consignar en el término de dos días la suma $ 710.604 en la cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad en Oralidad No. 087582041004 Banco Agrario Oficina Soledad, dentro del proceso de la referencia

2. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.

3. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciese.

4. Desglósese el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.

5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad

6. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

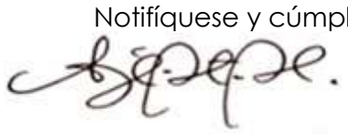

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **083**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO